

## Resolución Gerencial N°172-2024-MDP/GM

Pichari, 16 de abril del 2024

### VISTO:

La Opinión Legal N° 336-2024-MDP-OAJ/EPC-P del Asesor Jurídico, Informe Técnico N° 110-2024-MDP/ULP-EVN del Jefe de la Unidad de Logística y Patrimonio, Informe N° 1521-2024-MDP/GI-DOP/JABQ-J del Jefe de la División de Obras Públicas, Carta N° 015-2024-CPSM/GFMA-RC del Represente Legal de la Empresa Consultora, de Proyectos y Servicios MISAQUI S.A.C. de solicitud de Cambio de Personal Clave (Residente de Obra), y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305 - Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". (...) lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el inciso 179.1 del artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que: "Durante la ejecución de la obra se cuenta de modo permanente y directo con un profesional colegiado, habilitado y especializado designado por el contratista, previa conformidad de la Entidad, como residente de la obra, el cual puede ser ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, con no menos de dos (02) años de experiencia en la especialidad, en función de la naturaleza, envergadura y complejidad de la obra";

Que, asimismo el artículo 190° inciso 190.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que: "Excepcionalmente y de manera justificada el contratista puede solicitar a la Entidad le autorice la sustitución del profesional propuesto, en cuyo caso el perfil del reemplazante no afecta las condiciones que motivaron la selección del contratista";

Que, en fecha 23 de octubre de 2023, la Municipalidad Distrital de Pichari y el contratista CONSORCIO PUERTO MAYO, representado por su Representante Común RAUL ITALO LIZANA VILCAMICHE, perfeccionaron el Contrato N° 0082-2023-MDP/GM-ULP, derivada en el marco del Procedimiento de Selección: Licitación Pública N° 02-2023-MDP/CS-1, para la Contratación de la Ejecución de Obra: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Energía Eléctrica en Zonas Marginales de las Comunidades de Puerto Mayo, Teresa Unión Vistoso y las Comunidades de San Antonio y Mimirine Alta del Distrito de Pichari - La Convención - Cusco", por un monto contractual de S/. 4'537,651.72, con un plazo de ejecución de 210 días calendario;

Que, mediante la Carta N° 015-2024-CPSM/GFMA-RC, emitido por el del Represente Legal de la Empresa Consultora, de Proyectos y Servicios MISAQUI S.A.C. Señor Grember Felipe Misaico Aquino, quien solicita el Cambio de Personal Clave (Residente de Obra) del Proyecto: "Mejoramiento del Camino Vecinal Tramo Kepeashiari - Menkoriari del Distrito de Pichari-Provincia la Convención-Departamento de Cusco"; con CUI N° 2568335, indicando que con fecha 27 de marzo de 2024, el Ing. Bernabé Chávez Peralta, en su



condición de Residente de obra, había presentado su renuncia irrevocable fundamentando que se encuentra imposibilitado para que pueda ejercer la dirección técnica de la obra, por razones de salud; adjuntando con tal efecto el Certificado Médico suscrito por la Médico Cirujana Iris Gonzales Saravia.

Que, mediante **Informe N° 1521-2024-MDP-GI/DOP/JABQ-J**, de fecha **03 de abril de 2024**, emitido por el Jefe de la División de Obras Publicas - Ing. Jesús Antonio Borda Quispe; quien procedió a verificar la información académica y la experiencia en la especialidad según los requisitos de calificación de las bases integradas del Proceso de Selección Adjudicación Simplificada N° 179-2023-MDP/CS-1, EMITE OPINIÓN FAVORABLE APROBANDO el cambio de personal clave, determinando que el Residente de obra propuesto Ing. Artemio Alejandro Ramírez Lazo con CIP N° 78552, tiene una experiencia acumulada de 6.75 años, siendo este mayor a lo requerido según las bases de la Adjudicación Simplificada N° 179-2023-MDP/CS-1, "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante **Informe Técnico N° 110-2024-MDP/ULP-EVN**, de fecha **11 de abril de 2024**, emitido por el Jefe de la Unidad de Logística y Patrimonio - Lic. Adm. Edgar Vega Neyra; quien previo análisis declara PROCEDENTE la solicitud de Cambio de Personal clave, promovido por el Representante Legal del CONSULTORIA PROYECTOS Y SERVICIOS MISAQUI S.A.C.; quien asumirá la función de Residente de obra, Ing. Artemio Alejandro Ramírez Lazo, en reemplazo del Ing. Bernabé Chávez Peralta, para la ejecución de la obra: "Mejoramiento del Camino Vecinal Tramo Kepeashiari - Menkoriari del Distrito de Pichari-Provincia la Convención-Departamento de Cusco"; con CUI N° 2568335 según el cuadro:

CARGO	PROFESIONAL ENTRANTE	PROFESIONAL SALIENTE
Residente de Obra	Ing. Artemio Alejandro Ramírez Lazo con CIP N° 78552	Ing. Bernabé Chávez Peralta con CIP N° 69869

Que, mediante **Opinión Legal N° 336-2024-MDP-OAJ/EPC-P**, de fecha **16 de abril de 2024**, emitido por el Asesor Jurídico – MDP Abogado Enrique Pretell Calderón; OPINA QUE ES PROCEDENTE de manera automática el Cambio de Residente de Obra, del Proyecto: "Mejoramiento del Camino Vecinal Tramo Kepeashiari - Menkoriari del Distrito de Pichari-Provincia la Convención-Departamento de Cusco"; con CUI N° 2568335, por falta de pronunciamiento de la Entidad en el plazo de 8 días siguientes de presentada la solicitud, según lo previsto en el numeral 190.4 del artículo 190° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Y a propuesta de la Empresa Consultoría, Proyectos y Servicios MISAQUI SAC, el Residente entrante sería el Ingeniero Artemio Ramírez Lazo;

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con las facultades delegadas a la Gerencia Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 011-2023-A-MDP/LC, y habiéndose designado al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 001-2023-A-MDP/LC, y demás normas legales vigentes;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – DECLARAR la APROBACIÓN, de manera automática para la **SUSTITUCIÓN DEL PERSONAL CLAVE** solicitada por el Representante Legal del contratista CONSULTORÍA PROYECTOS Y SERVICIOS MISAQUI S.A.C., en consecuencia aceptar el cambio de **RESIDENTE DE OBRA A FAVOR DEL ING. ARTEMIO ALEJANDRO RAMÍREZ LAZO, CON CIP N° 78552**; quien asumirá la Residencia de la Obra:

“MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL TRAMO KEPEASHIARI - MENKORIARI DEL DISTRITO DE PICHARI-PROVINCIA LA CONVENCIÓN-DEPARTAMENTO DE CUSCO”; CON CUI N° 2568335.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Oficina de Administración y Finanzas, y demás áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari, así como adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas vigentes.

**ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFÍQUESE**, la presente Resolución al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



C/c:  
ALCALDIA  
G.I  
O.A.F  
O.S.L.P  
U.L.P  
U.RR.HH  
Contrato Mantaro  
Pag. Web  
Archivo

